CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y APORTE FINANCIERO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDA SOCIAL / DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y ASIGNACIONES FAMILIARES

PROGRAMA: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCION DE PERSONAS ADULTAS MAYORES"

Entre nosotros: **VICTOR MORALES MORA,** mayor, Abogado, vecino de Aserrí, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y cuatro-cero cuarenta y cuatro, en condición de **MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, según Acuerdo Presidencial Nro. 001-P del 08 de mayo del dos mil catorce, , publicado en el Alcance Nro 15 de la La Gaceta Nro 88 del 09 de mayo del 2014, y con facultades suficientes para este acto conforme al artículo 140 inciso 19 de la Constitución Política, artículo 19 de la Ley Nro. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, su reforma según Ley Nro. 8783, del 13 de octubre del dos mil nueve y el Artículo 28, inciso H de la Ley General de la Administración Pública y **MARIA ELENA MONTOYA PIEDRA**, mayor, divorciada, licenciada en Trabajo Social, vecina de Turrialba, portadora de la cédula de identidad número tres-cero dos dos siete-cero nueve uno cero en su condición de Alcaldesa de Turrialba con facultades suficientes de la **MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA,** con cédula jurídica número: tres-cero uno cuatro-cero cuatro dos cero ocho ocho**,** nombrado mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones número cero-cero dos uno E-11- del 2011 de las diez horas del tres de enero del dos mil once. Relativo a la elección de Alcaldes Municipales del Cantón de Turrialba de la Provincia de Cartago, nombramiento que rige del 07 de febrero del 2011 y concluye el 30 de abril del 2016, hemos acordado en celebrar el siguiente convenio marco de cooperación y aporte financiero para apoyar la ejecución del **PROGRAMA: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE CUIDO DE ATENCION DE PERSONAS ADULTAS MAYORES, DEL CANTON TURRUIALBA** y en cumplimiento con los fines establecidos en la **Ley No. 5662, su Reforma Ley No. 8783**, y su Reglamento, y sujeto a las cláusulas y

condiciones que se estipulan en el presente convenio, en lo que atañe al uso de los fondos provenientes de la citada Ley, con base en las siguientes Clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES: Para los efectos de este Convenio, se entenderá por:

DESAF:	Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
FODESAF:	Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de la Dirección General de Desarrollo y Asignaciones Familiares.
LEY:	Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, **No. 5662 y su reforma según la Ley No. 8783** del 13 de octubre de 2009.
MUNICIPALIDAD:	Municipalidad de Turrialba.
PROGRAMA:	Construcción y Equipamiento del Centro de Atención de Personas Adultas Mayores" del Cantón de Turrialba.
REGLAMENTO:	Reglamento a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

RESIDENTES LEGALES: Para los efectos del presente convenio, se entenderá residente legal, como la persona extranjera a quien la Dirección General de Migración le otorgue autorización y permanencia por tiempo indefinido en el país, según disponen los **artículos 77 y 78** siguientes y concordantes de la **Ley No. 8764**, Ley General de Migración y Extranjería, y que cumplan con lo dispuesto en el artículo 2 de **la Ley No. 5662** y su reforma, **Ley No. 8783**.

SUPERÁVIT LIBRE: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que son de libre disponibilidad en cuanto al tipo de gasto que puede financiar.

SUPERAVIT ESPECÍFICO: Se refiere al exceso de ingresos ejecutados sobre los gastos ejecutados al final de un ejercicio presupuestario, que por disposición específica o legal, tiene que destinarse a un fin específico.

UNIDAD EJECUTORA: Municipalidad de Turrialba.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA: Crear condiciones de infraestructura y equipamiento que permitan establecer en el Cantón de Turrialba, Distrito Turrialba, el servicio de atención a las personas adultas mayores, costarricenses o residentes legales, (para dar cumplimiento a la Ley 5662), provenientes de hogares en condición de pobreza y pobreza extrema, para contribuir con el mejoramiento de calidad de vida de esta población.

CLÁUSULA TERCERA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

- Construir, en terreno propiedad de la Municipalidad y con recursos del **FODESAF** la infraestructura apta para proporcionar el servicio de atención.
- Adquirir con recursos del **FODESAF**, el equipo y materiales necesarios para brindar el servicio referido.

CLÁUSULA CUARTA. META:

La población meta de este proyecto es la construcción y equipamiento, del Centro de Atención Diurno de Personas Adultas Mayores en el Cantón de Turrialba, en el cantón de Turrialba.

CLÁUSULA QUINTA. DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Una vez construido y equipado el Centro De Atención de Personas Adultas Mayores, la Municipalidad tendrá como beneficiarios personas adultas mayores, costarricenses o residentes legales, en condición de pobreza o pobreza extrema.

CLAUSULA SEXTA. DE LA SOLICITUD DE RECURSOS: La solicitud formal de recursos será planteada ante la **DESAF** por el representante legal de la Unidad Ejecutora y debe presentarse acompañada de un informe de avance del proyecto, según metas programáticas y presupuestarias del Proyecto

CLÁUSULA SETIMA. DE LOS RECURSOS: Para el cumplimiento del presente **PROGRAMA**, la **DESAF** destinará a la **MUNICIPALIDAD** para el año 2014, la suma de **₡150.000.000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE COLONES EXACTOS),** monto que fue debidamente aprobado en el Presupuesto Inicial del periodo 2014 del **FODESAF**, según oficio 13384 DFOE-SOC-1013del 03 de diciembre del 2013. Además de la aprobación del Presupuesto Extraordinario N° 1-2014, según oficio N° 02595-DFOE-DL-0178 del 10 de marzo del 2014 de la Municipalidad de Turrialba.

CLÁUSULA OCTAVA. DE LOS INFORMES: La MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la **DESAF** los informes en el formato que para los efectos proporcionara la **DESAF,** y conforme a la siguiente regularidad:

TRIMESTRALMENTE:

a) Informe de ejecución presupuestaria, con información mensual.
b) Informe de ejecución programática, donde el cumplimiento de metas debe quedar reflejado mensualmente y que exprese el avance mensual en el cumplimiento de metas

ANUALMENTE:

a) Sobre la ejecución presupuestaria, programática y las liquidaciones financieras, a más tardar el 25 de enero del año siguiente.

CLÁUSULA NOVENA. DE LOS REGISTROS FINANCIEROS: La **MUNICIPALIDAD** deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del **FODESAF,** así como de los registros presupuestarios,
Contables y de ejecución separados de sus propios sistemas tal y como lo establece la Ley y su Reglamento.

CLAUSULA DECIMO. DEL USO DE RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a utilizar los recursos que reciba del **FODESAF** únicamente en gastos propios de la ejecución del presente **PROGRAMA**. Todos los gastos a financiar por el **FODESAF**, se enmarcarán en lo que al respecto apruebe la **DESAF** en el presupuesto correspondiente. Se excluyen desde ya todos aquellos otros gastos referidos al pago de servicios personales, administrativos

y profesionales, derivados directamente con el accionar del **PROGRAMA,** de conformidad con el **artículo 18 de la Ley No. 5662 y su reforma Ley No. 8783**, los cuales deberán ser cubiertos por la **MUNICIPALIDAD ,** como contraparte de los recursos recibidos por el **FODESAF.**

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. DEL ACCESO DE LA INFORMACION: La **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar facilidades de acceso a sus sistemas de información: contable, financiera, presupuestaria y de beneficiarios, con fines de evaluación y control de los programas que son financiados con recursos del **FODESAF,** a los funcionarios autorizados tanto por la **DESAF** como por los funcionarios de la Auditoría Interna del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, lo anterior con la finalidad de llevar a cabo las labores de fiscalización en el uso y manejo de los recursos girados, así como brindarles las facilidades necesarias para que realicen de la mejor forma posible su función.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. DE LOS PRESUPUESTOS Y SUS MODICIFICACIONES: Para el trámite de modificaciones internas o presupuestos extraordinarios que comprometan recursos **FODESAF**, la **MUNICIPALIDAD** de previo a tramitarlos ante la Contraloría General de la República; los deberá presentar ante la **DESAF** para su aprobación, ajustándose en todos sus extremos a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República, los Lineamientos Generales de Política Presupuestaria que se definen cada año por la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria **(STAP),** y los lineamientos de la **DESAF.**

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO: Cualquier modificación a los términos y condiciones estipulados en el presente convenio, se realizará mediante el adenda respectivo. Este convenio podrá ser modificado total o parcialmente, en forma unilateral por parte de la **DESAF**, atendiendo razones de interés público, conveniencia, necesidad y urgencia, dando comunicación de ello a la organización beneficiaria.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. DEL SUPERÁVIT: Si al final del período la **MUNICIPALIDAD** mantiene superávit libre de los recursos girados, éste deberá ser reintegrado al **FODESAF** a más tardar el 31 de marzo del año siguiente a su generación, ingresos que serán incorporados al presupuesto general del Fondo para que sean usados conforme a lo indicado en el **artículo 27 de la Ley No. 5662** y su Reforma **Ley No. 8783**. En aquellos casos en que el superávit sea específico, la **MUNICIPALIDAD** deberá solicitar a la **DESAF** autorización, para su ejecución e incorporación Presupuestaria.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DE LOS DOCUMENTOS: Formaran parte integral de este Convenio, el Plan Anual Operativo; el Presupuesto Ordinario y los Extraordinarios, Modificaciones Presupuestarias y Programáticas, así como aquellos otros ajustes que acuerden ambas partes y que la **MUNICIPALIDAD** presente a la **DESAF** y a la Contraloría General de la República para la ejecución de este Programa.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. DEL INCUMPLIMIENTO: Ante el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas establecidas en el presente Convenio correspondiente a la **MUNICIPALIDAD,** la **DESAF** queda facultada para no girar más fondos, además ésta deberá reintegrar el monto del aporte que a criterio de la **DESAF** haya sido utilizado con otros fines ajenos al Programa. Que de ser necesario mediante inventario se procederá a recuperar todos los activos del **PROGRAMA** que pertenezcan al **FODESAF**, conforme se desprende del Reglamento a la Ley. Las consecuencias que resultaren de estas acciones serán responsabilidad únicamente de la **MUNICIPALIDAD**. En caso que la **MUNICIPALIDAD** demuestre incapacidad administrativa para ejecutar el **PROGRAMA** eficientemente la **DESAF** puede rescindir unilateralmente el presente convenio.

CLAUSULA DECIMO SETIMA: DEL USO DE LOS RECURSOS: La **MUNICIPALIDAD** debe utilizar el dinero transferido en estricto apego al objetivo general del programa y que da origen a la transferencia de recursos; aunado a lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la **Ley 5662** y su reforma según **Ley 8783**, los recursos del **FODESAF** girados

por la **DESAF**, así como los bienes muebles e inmuebles o cualquier otro bien adquirido con estos fondos, son inembargables y no podrán ser vendidos, dados en alquiler, hipotecados, donados, cedidos, prestados, traspasados ni dados en garantía en cualquier forma por la **MUNICIPALIDAD**, excepto con la autorización previa y por escrito del **MTSS/DESAF.**

En todo caso, dichos recursos y/o bienes, únicamente podrán ser utilizados para el logro de los objetivos de **PROGRAMA.** En gravamen deberá ser indicado para los casos de compra de terrenos, así como las escrituras respectivas de los muebles e inmuebles y el Registro Nacional de la Propiedad Tomará nota de él.

En casos de que el **PROGRAMA** cierre o no lo ejecute la **MUNICIPALIDAD** o que por causa sobreviviente el **PROGRAMA** deje de funcionar o no pueda seguir funcionando, los recursos y bienes adquiridos con dineros del **FODESAF** se revertirán a él.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. DEL DESTINO DE LOS RECURSOS. Para un mayor control de los recursos distribuidos, la **MUNICIPALIDAD** se compromete por medio de su representante legal, a **NO** variar el destino estipulado en el presente convenio, sin previa autorización escrita del **MTSS/DESAF**.

Para realizar cualquier construcción, la **MUNICIPALIDAD** deberá observar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 7600 así como las Normas de Habitación del Ministerio de Salud.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. DE LAS OBLIGACIONES PATRONALES: En el caso que la **MUNICIPALIDAD** contrate los servicios de construcción, deberá comprobar antes de adjudicar la obra, que los oferentes se encuentren al día con las cuotas obrero patronales de la Caja Costarricense del Seguro Social y del **FODESAF.**

CLAUSULA VIGESIMA. DEL CONTROL DE ACTIVOS: La **MUNICIPALIDAD** deberá colocar una vez finalizada ya sea la construcción o la remodelación del inmueble, una placa que indique "Adquirido con recursos del **FODESAF**" De igual forma la **MUNICIPALIDAD** llevará un registro auxiliar permanente de los

bienes muebles e inmuebles que se llegasen adquirir con los recursos del **FODESAF,** debidamente paqueados de manera tal que facilite tanto la ubicación como su estado; registro que deberá ser remitido anualmente al Departamento de Gestión de la **DESAF**; de conformidad con los **artículos 48, 49** inciso H del **artículo 68** del Reglamento a la **Ley N° 5662. Decreto N° 35873-MTSS** del 08 de febrero del 2010.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. DE LA VIGENCIA: Este convenio tendrá una vigencia de un año (2014), pudiéndose prorrogar previa manifestación expresa de las partes, dependiendo de la ejecución y cumplimiento de las metas del presente convenio.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA: El presente convenio fue debidamente aprobado mediante Acuerdo del Consejo Municipal, Sesión Ordinaria No-223-2014, artículo cuarto, inciso 1, punto 1, del 05 de agosto del 2014.

En fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San José, a las 08 horas del 06 de agosto del dos mil catorce.

MARIA MONTOYA PIEDRA
Alcaldesa

VICTOR MORLES MORA
Ministro

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
ASESORÍA LEGAL
APROBADO
Fecha: 6-8-2014
Firma: